DOUS ANOS DE EXPERIENCIA COA LEI 35/15: REVISIÓN E CASOS PRÁCTICOS

Juan González Fontán

Lugo 15 de diciembre de 2017

Lesiones:

Diastasis sínfisis púbica.
Fractura sacra izquierda.

Como complicaciones sobrevenidas desarrolla:

Sobreinfección del fijador externo.

imelga
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE GALICIA

ID : 170557
D
Paso : Pelvis AP
ID : 3.9
IE : 1053 (7.70 uGy)
IE objet : 429 (3.14 uGy)
Hes : 11:10:31

ID : 170557
Paso : Pelvis AP
D
ID : 3.2
IE : 894 (6.54 uGy)
IE objet : 429 (3.14 uGy)
Hes : 18:00:59

ID : 170557
Paso : Pelvis AP
D
Hes : 18:31:15
ID : 1.6
IE : 620 (4.53 uGy)
IE objet : 429 (3.14 uGy)

D

Causa alta hospitalaria el día 21 de diciembre de 2016 en descarga absoluta de miembros inferiores: silla de ruedas y bastones.
El día 5 de enero de 2017 ingresa de nuevo en el mismo centro asistencial por infección del fijador externo. Se le instaura tratamiento específico con antibioterapia y el día 13 de enero de 2017 causa alta hospitalaria en descarga de miembros inferiores.
El día 25 de enero de 2017 se le retira el fijador externo y continúa con muletas y silla de ruedas.
Vista en consulta de revisión en traumatología el día 9 de febrero de 2017 se le permite la deambulación con bastones ingleses en descarga parcial de ambos miembros inferiores.
El día 7 de julio de 2017 causa alta de fisioterapia. Causa alta en consulta de traumatología el día 22 de junio de 2017

Art. 138.2: ***El perjuicio muy grave*** ***es aquél en el que el lesionado pierde temporalmente su autonomía personal para realizar la casi totalidad de actividades esenciales de la vida ordinaria. El ingreso en una unidad de cuidados intensivos constituye un perjuicio de este grado.***

imelga
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE GALICIA

Art. 138.3: ***El perjuicio grave*** ***es aquél en el que el lesionado pierde temporalmente su autonomía personal para realizar una parte relevante de las actividades esenciales de la vida ordinaria o la mayor parte de sus actividades específicas de desarrollo personal. La estancia hospitalaria constituye un perjuicio de este grado.***

imelga
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE GALICIA

Art. 138.4: *El perjuicio moderado es aquél en el que el lesionado pierde temporalmente la posibilidad de llevar a cabo una parte relevante de sus actividades específicas de desarrollo personal*

imelga
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE GALICIA

Nacida el día x de x de xxxx, con DNI xxxxxxxx, para valorar las lesiones sufridas el día **x de xxxxxxx de xxx**

imelga
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE GALICIA

Nacida el día x de x de xxxx, con DNI xxxxxxxx, para valorar las lesiones sufridas el día **x de xxxxxxx de xxx**

Profesión: maestra.

Hijos/familiares a su cargo: 2 hijos de 7 y 10 años.

Actividades lúdico/deportivas habituales: natación, piano y pandereta.

imelga
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE GALICIA

D

imelga
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE GALICIA

Exploración actual:

Persiste el dolor en ambos hombros y codos, mas intenso en hombro izquierdo; dolor de reposo en ambas caderas y sacro, que aumenta con la deambulación. No refiere dolor en articulación temporo-mndibular derecha. Sin tratamiento analgésico en este momento; refiere que el dolor en hombro izquierdo la despierta por la noche.

Puede conducir y realizar prácticamente todas las tareas en relación con el cuidado de sus hijos.

A la inspección: 2 cicatrices, en fosa iliaca derecha e izquierda, secundarias al fijador, de características hipertroficas. 2 cicatrices puntiformes en ambas cara laterales de rodilla izquierda, secundarias a la tracción transesquelética. Bultoma en cara interna de pierna izquierda.

Movilidad de ambas caderas: Dolor con la rotación interna y externa de ambas caderas, sin limitación de la movilidad.

Movilidad de hombro izquierdo: Antepulsión 180/abducción 180. Rotación interna 90/externa 90. Signo de la tecla positiva. Jobe+.

imelga
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE GALICIA

Teniendo en cuenta el carácter del cuadro clínico diagnosticado se estima un periodo de curación de DOSCIENTOS DIECISIETE (217) días. Se considera que las lesiones NO son susceptibles de causar una pérdida temporal de la autonomía personal para realizar la casi totalidad de las actividades esenciales de la vida diaria; pero si una parte relevante de las mismas, durante todo el tiempo de hospitalización y mientras precisó usar muletas y silla de ruedas. También presentaba una limitación para llevar a cabo una parte relevante de sus actividades específicas de desarrollo personal, durante la mayor parte del tiempo de curación. En cuanto al impedimento psico-físico para llevar a cabo la actividad laboral o profesional es criterio del informante que este impedimento se extendió prácticamente hasta el mes de mayo de 2017

imelga
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE GALICIA

Atendiendo a la **Ley 35/2015** se propone cualificar el perjuicio por pérdida temporal de calidad de vida como:

Días de perjuicio muy grave:	0
Días de perjuicio grave:	69
Días de perjuicio moderado:	112
Días de perjuicio básico:	36

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE GALICIA

Atendiendo a la Ley 35/2015 y en aplicación de la **Tabla 2.A.1 (Baremo médico. Clasificación y valoración de las secuelas),** se propone valorar las secuelas como:

(03021) SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO. PELVIS. **Algias pélvicas post-fractura** (1-5): 5 puntos.

(03013) SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO. COLUMNA VERTEBRAL. **Algias postraumáticas**. Sin compromiso radicular (1-5): 2 puntos

(03222) SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO. EXTREMIDAD SUPERIOR. CINTURA ESCAPULAR Y HOMBRO. **Hombro. Artrosis postraumática y/o hombro doloroso** (1-5): 3 puntos.

Se propone esta puntuación atendiendo a un criterio de proporcionalidad y ponderando, que en la secuela de **algias pélvicas posfractura** se incluye tanto el daño anatómico (subluxación de la sínfisis púbica) como el dolor en ambas caderas; y que en la secuela de **artrosis postraumática y /o hombro doloroso** se incluye tanto el daño anatómico (subluxación de la articulación acromio-clavicular) como la agravación/descompensación de un estado anterior patológico en el hombro.

En cuanto al perjuicio personal particular **por las intervenciones quirúrgicas** que se le realizaron a la lesionada, **Tabla 3.b de la Ley 35/2015**, y en aplicación del Nomenclator de la Organización Médico Colegial estas se incluirían, a criterio del informante, en los siguientes epígrafes:

Tracción transesquelética supracondilea del miembro inferior izquierdo: **Grupo III** de intervenciones quirúrgicas (2040 LESIONES ARTICULARES O PERIARTICULARES SIN FRACTURA. TRATAMIENTO QUIRURGICO), en una escala de grupos del 0 al VIII.

Reducción de la diastasis y colocación de fijado externo Hoffman II: **Grupo V** de intervenciones quirúrgicas (2158 LUXACION SACRO-ILIACA. TRATAMIENTO QUIRURGICO), en una escala de grupos del 0 al VIII.

La puntuación asignada a dicho perjuicio, según el criterio del informante, y en aplicación de la **Tabla 2.A.1 (Apartado segundo: Capítulo especial: Perjuicio estético),** sería*:*

Moderado (7-13): 10 puntos.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE GALICIA

Ley 35/15: Art.140

Nomenclátor | **C. Técnica** | **Tipo Anestesia**

Características		Ptos	Técnica	Ptos	Anestesia	Ptos
Categoría	o	1	C. Menor	1	Sin anestesia	0
Categoría	I	1	C. Láser	2	Local	1
Categoría	II	2	C. M. Ambula.	3	REGIONAL	4
Categoría	III	3	C. Endos/Lap	4-5	R.ASA II	5
Categoría	IV	4	Cirugía Invasiva	6	R.ASA III	6
Categoría	V	5	Trasplante	8	GENERAL	7
Categoría	VI	6			G.ASA II	8
Categoría	VII VIII	7 8			G.ASA III G.ASA IV	9 10

imelga
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE GALICIA

PUNTUACIÓN	EUROS
4	401€
5-6	500€
7	600€
8-9	700€
10	800€
11	900€
12	1.000€
13	1100€
14	1.200€
15	1.300€
16-17	1.400€
18-19	1.500€
20-26	1.604€

imelga
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE GALICIA